



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 08001405300920230004200**

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 3 de febrero de 2023 en referencia al numeral primero de la parte resolutive.

Barranquilla, febrero 24 de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. -Barranquilla, dieciséis (24) de febrero de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 3 de febrero de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago contra ALEJANDRA SARY ORTIZ CASTRO, se incurrió en un error involuntario en el numeral primero, este despacho estima necesario disponer la corrección del citado proveído, conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

1. Corregir el error por omisión, cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha 03 de febrero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de ALEJANDRA SARY ORTIZ CASTRO C.C 1.042.971.149 y a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

A. Por la suma de **(\$49.710.427,00.)** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré N°657342816.

B. Por la suma de **(\$7.293.760,00)** por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 25 de abril de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630d8eb3e31022ddc77393d30ee8d7111fb888b7f338fa7fdef669bcd22172a9**

Documento generado en 24/02/2023 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>